



DECRETO ALCALDICIO N° 00004384  
Casablanca, 12 JUL 2021



**CONSIDERANDO:**

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante formulario de contratación, refrendado por el Señor Alcalde.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 7026, de fecha 30 de diciembre de 2020.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°7026 de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueba Programa Social 2021.
  - 2.- Que, para la ejecución del referido programa se requiere un delegado del municipio en localidades rurales de Casablanca.
- I.- Regularícese y Apruébese el contrato de prestación de servicios, a honorarios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **PÍA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA**, cédula de identidad número para que se desempeñe como delegada municipal en localidades rurales de Casablanca, con el fin de realizar difusión sobre las diversas actividades y ofertas que disponga el municipio, para ayudar a contribuir en la calidad de vida y entretención de los vecinos, sin perjuicio de otras funciones que encomiende la Dirección de Desarrollo Comunitario para el correcto funcionamiento del Programa Social. Tareas que se realizaran desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre 2021, de lunes a jueves desde las 08:30 a 17:30 horas, y los días viernes desde las 08:30 a 14:30 horas, por la suma mensual de \$940.200.- Impuesto Incluido y demás recargos legales.
  - II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.
  - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004, denominada "PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS", Presupuesto Programas Sociales, Centro de Costo N°311, del sector municipal vigente para el año 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**LÉONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
DIDECO  
FRL/PPL/egp.

## CONTRATO PRESTACION SERVICIOS (HONORARIOS)

En Casablanca, a 01 de julio de 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde, **FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**, cédula de identidad ambos con domicilio en calle Constitución N° 111, Casablanca, y doña **PÍA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA**, cédula de identidad número con domicilio en Parcela Lo Alvarado s/n, Pitama, Casablanca, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: Contratación.** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales de doña **PÍA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA**, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y conforme a Dictámenes 7266N05 de 2005, 181 de 2016, 68.222 de 2012, 68.135 de 2013 y 74.634 de 2015 todos de la Contraloría General de la República.

**SEGUNDO: Detalle del Servicio.** El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, consiste en lo siguiente:

Desempeñarse como delegada municipal en localidades rurales de Casablanca, con el fin de realizar difusión sobre las diversas actividades y ofertas que disponga el municipio, para contribuir en la calidad de vida y entretenimiento de los vecinos, sin perjuicio de otras funciones que encomiende la Dirección de Desarrollo Comunitario para el correcto funcionamiento del Programa Social.

**TERCERO: Fiscalización de Labores.** La ejecución de las labores será fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**CUARTO: Prohibición.** Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

**QUINTO: Duración.** El Contrato tendrá duración a contar del día 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, de lunes a jueves desde las 08:30 a 17:30 horas, y los días viernes desde las 08:30 a 16:30 horas.

Sin perjuicio, que de acuerdo a las necesidades del programa, se puedan modificar los días y horas, previo acuerdo entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**SEXTO: Cotizaciones.** Las cotizaciones que resulten exigibles a los prestadores de servicios a honorarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, modificada por la Ley N° 20.984, serán de cargo exclusivo del prestador.

**SÉPTIMO: Monto Honorarios y pago.** La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma mensual de \$940.200.- Impuesto Incluido y demás recargos legales. Pagaderos los cinco primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, una vez realizado el cometido. El pago se realizará al prestador en la medida que acredite y/o presente:

- a) Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, detallando expresamente los servicios prestados debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.
- b) Presentación boleta de honorarios del mes devengado.

**OCTAVO: Término anticipado del contrato.** La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato;
- b. Ausencia injustificada del prestador para efectos de cumplir sus funciones
- c. Ejecución de actos comerciales o cualquiera otra actividad que no esté comprendida en los servicios por lo que se le ha contratado.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se

entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

**NOVENO: Inexistencia Vínculo laboral.** El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

**DÉCIMO: Confidencialidad.** El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

**DÉCIMO PRIMERO: Competencia.** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: Personería.** La personería de don Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio número 4086 de fecha 01 de julio de 2021.

**DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR, y la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

  
**PÍA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA**

  
  
**FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**  
Alcalde  
**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**



DECRETO ALCALDICIO N° 00004384  
Casablanca,

12 JUL 2021

VISTOS:



CONSIDERANDO:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante formulario de contratación, refrendado por el Señor Alcalde.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 7026, de fecha 30 de diciembre de 2020.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°7026 de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueba Programa Social 2021.
- 2.- Que, para la ejecución del referido programa se requiere un delegado del municipio en localidades rurales de Casablanca.

DECRETO:

- I.- Regularícese y Apruébese el contrato de prestación de servicios, a honorarios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **PÍA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA**, cédula de identidad número para que se desempeñe como delegada municipal en localidades rurales de Casablanca, con el fin de realizar difusión sobre las diversas actividades y ofertas que disponga el municipio, para ayudar a contribuir en la calidad de vida y entretención de los vecinos, sin perjuicio de otras funciones que encomiende la Dirección de Desarrollo Comunitario para el correcto funcionamiento del Programa Social. Tareas que se realizarán desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre 2021, de lunes a jueves desde las 08:30 a 17:30 horas, y los días viernes desde las 08:30 a 14:30 horas, por la suma mensual de \$940.200.- Impuesto Incluido y demás recargos legales.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004, denominada "PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS", Presupuesto Programas Sociales, Centro de Costo N°311, del sector municipal vigente para el año 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
DIDECO  
FRL/PPL/egp.

## CONTRATO PRESTACION SERVICIOS (HONORARIOS)

En Casablanca, a 01 de julio de 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, Rut. N° **69.061.400-6**, representada por su Alcalde, **FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**, cédula de identidad ambos con domicilio en calle Constitución N° 111, Casablanca, y doña **PÍA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA**, cédula de identidad número con domicilio en se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: Contratación.** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales de doña **PÍA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA**, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y conforme a Dictámenes 7266N05 de 2005, 181 de 2016, 68.222 de 2012, 68.135 de 2013 y 74.634 de 2015 todos de la Contraloría General de la República.

**SEGUNDO: Detalle del Servicio.** El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, consiste en lo siguiente:

Desempeñarse como delegada municipal en localidades rurales de Casablanca, con el fin de realizar difusión sobre las diversas actividades y ofertas que disponga el municipio, para contribuir en la calidad de vida y entretenimiento de los vecinos, sin perjuicio de otras funciones que encomiende la Dirección de Desarrollo Comunitario para el correcto funcionamiento del Programa Social.

**TERCERO: Fiscalización de Labores.** La ejecución de las labores será fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**CUARTO: Prohibición.** Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

**QUINTO: Duración.** El Contrato tendrá duración a contar del día 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, de lunes a jueves desde las 08:30 a 17:30 horas, y los días viernes desde las 08:30 a 16:30 horas.

Sin perjuicio, que de acuerdo a las necesidades del programa, se puedan modificar los días y horas, previo acuerdo entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**SEXTO: Cotizaciones.** Las cotizaciones que resulten exigibles a los prestadores de servicios a honorarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, modificada por la Ley N° 20.984, serán de cargo exclusivo del prestador.

**SÉPTIMO: Monto Honorarios y pago.** La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma mensual de \$940.200.- Impuesto Incluido y demás recargos legales. Pagaderos los cinco primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, una vez realizado el cometido. El pago se realizará al prestador en la medida que acredite y/o presente:

- a) Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, detallando expresamente los servicios prestados debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.
- b) Presentación boleta de honorarios del mes devengado.

**OCTAVO: Término anticipado del contrato.** La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato;
- b. Ausencia injustificada del prestador para efectos de cumplir sus funciones
- c. Ejecución de actos comerciales o cualquiera otra actividad que no esté comprendida en los servicios por lo que se le ha contratado.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se

entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

**NOVENO: Inexistencia Vínculo laboral.** El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

**DÉCIMO: Confidencialidad.** El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

**DÉCIMO PRIMERO: Competencia.** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: Personería.** La personería de don Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio número 4086 de fecha 01 de julio de 2021.

**DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR, y la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

  
PÍA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA

  
FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ  
Alcalde  
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

